



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 747 -2022-AMPI

Ica, 30 DIC 2022

VISTO:

El Expediente. 00213-2019-0-1401-JR-CI-01- Victor Eugenio Espinoza Velarde, Oficio N°1393-2022-PPM-MPI, de fecha 20 de julio de 2022, Informe N°2138-2022-GDU-MPI, de fecha 24 de noviembre de 2022, Informe Legal N° 0611-2022-GAJ-MPI de fecha 21 de diciembre de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local gozan de autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia, con sujeción al Ordenamiento Jurídico de la Nación; y promueven el desarrollo local permanente e integral, propiciando las mejores condiciones de vida de su población, tal como lo establecen los artículos II y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. En este contexto tiene competencia y funciones específicas que por su naturaleza tienen carácter irrenunciable, así lo dispone el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; de tal manera que les compete el Saneamiento físico legal de Asentamientos Humanos en concordancia a lo establecido en el artículo 73°, inc. 1.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe en el artículo 20° son atribuciones del Alcalde: 27) Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

Que, a su vez la norma antes acotada señala en su artículo 79° ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO que "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: ... 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos".

Que, el Procedo Judicial recaído en el Expediente Judicial N°00213-2019-0-1401-JR-CI-01 y mediante Sentencia recaída en la Resolución N°04 de fecha 21 de mayo de 2019, resuelve:

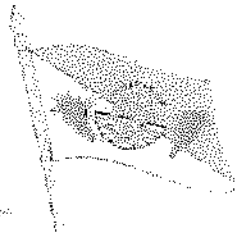
Declarar FUNDADA la demanda de Habeas Data del expediente, interpuesta por VICTOR EUGENIO ESPINOZA VELARDE en contra de la Municipalidad Provincial de Ica debidamente representado por su alcaldesa Emma Mejía Venegas. SEGUNDO.- En consecuencia, SE ORDENA que la parte demandada que una vez consentida o ejecutoriada la presente resolución, CUMPLA con otorgar al demandante, en un plazo de DIEZ (10) días de requerida, la siguiente información: (1) Copia Fedateada y/o Certificada del Expediente Administrativo – Código N°10399-2017, relacionada con todos los trámites para el Saneamiento Físico Legal y Otorgamiento de Título de Propiedad en el lote de terreno denominado como rubro "D", de 1000 m², de la Asociación Municipal de la Tierra Prometida. (2) Título de Propiedad y/o de Posesión, y la Resolución de Adjudicación del mencionado lote a favor del recurrente; cuyos trámites se iniciaron mediante solicitud de fecha 24 de agosto de 1993, cuyos costos administrativos fueron oportunamente cancelados. Con costos.

Confirmada mediante Resolución N°04 de fecha 24 de julio del 2019, por la Sala Civil Permanente de Ica.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala al **Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. Artículo 4.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

Que, mediante Oficio N°1393-2022-PPM-MPI de fecha 20 de julio de 2022, la Procuraduría Pública Municipal solicita la atención del documento presentado por el Administrado Víctor Eugenio Espinoza Velarde, que solicita la entrega de la Carpeta que contenga los documentos respectivos de título de propiedad y/o posesión y la resolución de adjudicación del lote de terreno denominado como "Rubro D" de 1000 m² de la Asociación Municipal Tierra Prometida. Conforme la Sentencia del Juzgado de Ica. Indicando, que si bien ya se cumplió con remitir copias certificadas del expediente administrativo del administrado Víctor Eugenio Espinoza Velarde, al Juzgado Civil de Ica, todavía no se ha cumplido con el punto 2 de la sentencia Título de Propiedad y/o Posesión y la Resolución de Adjudicación del lote de terreno denominado como "Rubro D" de 1000 m² de la Asociación Municipal Tierra Prometida. En tal sentido, concluyendo que se debería cumplir con lo ordenado en sentencia, remitiendo el expediente al área pertinente para que se realicen las acciones administrativas para la entrega del Título de Propiedad y/o Posesión y la Resolución de Adjudicación del lote de terreno, en cumplimiento a la sentencia y al artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



Que, mediante Informe N°2138-2022-GDU-MPI de fecha 24 de noviembre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite al Informe N°1047-2022-SGAHH-GDU-MPI de la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos en el cual opina que se eleve el expediente con todo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para continuar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de acuerdo al artículo 04 de Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, como se aprecia en el Expediente Judicial N°00213-2019-0-1401-JR-CI-01 y mediante Sentencia recaída en la Resolución N°04 de fecha 21 de mayo de 2019, se resolvió – "Declarar FUNDADA la demanda de Habeas Data del expediente, interpuesta por VICTOR EUGENIO ESPINOZA VELARDE en contra de la Municipalidad Provincial de Ica debidamente representado por su alcaldesa Emma Mejía Venegas. En consecuencia, SE ORDENA que la parte demandada que una vez consentida o ejecutoriada la presente resolución, CUMPLA con otorgar al demandante, en un plazo de DIEZ (10) días de requerida, la siguiente información: (...) (2) Título de Propiedad y/o de Posesión, y la Resolución de Adjudicación del mencionado lote a favor del recurrente; cuyos trámites se iniciaron mediante solicitud de fecha 24 de agosto de 1993, cuyos costos administrativos fueron oportunamente cancelados. Con costos". La cual es confirmada mediante Resolución N°08 de fecha 24 de julio del 2019, por la Sala Civil Permanente de Ica.

Siendo Factible el Otorgamiento del Título de Propiedad y la Resolución de Adjudicación del lote de terreno denominado como "Rubro D" de 1000 m² de la Asociación Municipal Tierra Prometida, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica.

Que, mediante Informe Legal N° 0611-2022-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye: 1) Que, se declare PROCEDENTE lo solicitado por don VICTOR EUGENIO ESPINOZA VELARDE sobre el Otorgamiento de Título de Propiedad del lote de terreno denominado como "Rubro D" de 1000 m² de la Asociación Municipal Tierra Prometida, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, conforme se menciona en los considerandos del presente Informe; y 2) SE RECOMIENDA emitir el Acto Resolutivo correspondiente y derivar los documentos al Gerente Municipal, para que continúe con su trámite correspondiente.

Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por don Víctor Eugenio Espinoza Velarde sobre el Otorgamiento de Título de Propiedad del lote de terreno denominado como "Rubro D" de 1000 m² de la Asociación Municipal Tierra Prometida, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, conforme se menciona en los considerandos del presente Informe

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar a las áreas involucradas lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA